



Bolivia tv

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION BOLIVIA TV Y KALA MARKA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" y KALA MARKA, el cual podrá ser elevado a la categoría de instrumento público, con el solo reconocimiento de firmas y rubricas, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES)**

El Decreto Supremo N° 0078 de 15 de abril de 2009 crea a la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV", como persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica.

Asimismo el Art. 4 de su norma de creación establece que "Bolivia TV, tiene por objeto la prestación del servicio de televisión a través de la emisión y reproducción de sus señales en todo el territorio boliviano, constituyéndose en un medio de comunicación, educación e información, que contribuya a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas, fortaleciendo la integración del Estado Plurinacional de Bolivia".

Por su parte el Art. 5 Misión Institucional del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, menciona que como Empresa Pública Nacional Estratégica-EPNE, tiene la misión de defender y acompañar estrechamente la revolución democrática y cultural del Estado Plurinacional, mediante la difusión, sensibilización, persuasión y reafirmación de la valoración de la diversidad cultural, propagando la interculturalidad como mecanismo de cohesión social e integración nacional, que incluye el deporte.

El Art. 11 inc. i) del D.S. 0078, establece que entre las atribuciones del Gerente General está el efectuar negociaciones y suscribir contratos, convenios y todo documento de vinculación interinstitucional, con sectores públicos o privados y con gobiernos extranjeros y organismos internacionales, y remitirlos a conocimiento del Directorio.

El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) aprobado a través de la Resolución de Directorio N° 003/2014 de fecha 20 de Marzo de 2014, en su Art. 6 Definiciones Inc. f) señala que el Convenio es el acuerdo de voluntades entre BOLIVIA TV y una persona natural o jurídica mediante el cual crea, modifica o extingue una relación jurídica que guarde relación con lo establecido en el Art. 4 del D. S. 078, que refiere BOLIVIA TV tiene por objeto la prestación del servicio de televisión a través de la emisión y reproducción de sus señales en todo el territorio boliviano, constituyéndose en un medio de comunicación, educación e información, que contribuya a la promoción de valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas, fortaleciendo la integración del Estado Plurinacional.

Mediante nota de fecha 18 de noviembre de 2015, en la cual el Sr. Hugo Gutiérrez y Rodolfo Choque, grupo KALA MARKA, solicita un pauteo publicitario de 20 días, de su concierto LA HISTORIA CONTINUA, a realizarse el viernes 11 de diciembre, y por su parte se comprometen a incorporar la imagen corporativa de BOLIVIA TV en todo el material de promoción del evento.

Mediante Informe Técnico CITE: GCIA.PROD. N° 183/2015 de 25 de noviembre de 2015 la Gerente de Producción Gloria Ajpi Jalja, solicita a la Gerente General Lic. Gisela López, suscribir un convenio para la promoción del concierto entre Bolivia TV y KALA MARKA.





Bolivia TV

Mediante Informe Técnico Dir. Prog. IT N° 138/2015 de 01 de diciembre de 2015 el Encargado de Programas y Coordinación de Distribución, vía Director de Programación y Producción, a la Gerente General Bolivia TV, sugiere la suscripción de un convenio para la promoción del concierto LA HISTORIA CONTINUA, y pone en consideración de la Gerencia de producción y de la Gerencia de Marketing la realización del convenio entre KALA MARKA y BOLIVIA TV.

Mediante Informe Técnico CITE: GCIA.MKTG.VTAS. N° 177/2015 de 04 de diciembre de 2015, el Relacionador Público, vía Gerente de Marketing y Ventas, remite a la Gerente General, se sugiere la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre Bolivia TV y Sr. Hugo Celzo Gutiérrez Quisbert representante de acuerdo al Formulario Único de Registro Plurinacional de Artistas del Ministerio de Culturas y Turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, con el fin de contribuir a la difusión de la riqueza de cultura nacional.

### SEGUNDA.- (PARTES)

- La **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN BOLIVIA TV**, con domicilio establecido en la Avenida Camacho N° 1485 Edificio "La Urbana" piso 5 y 6 de esta ciudad, representada legalmente por su Gerente General Lic. **Gisela Karina López Rivas** como representante legal de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, conforme a la Resolución Ministerial N° 075/2015 de 8 de octubre de 2015 emitido por el Ministerio de Comunicación, en adelante **BOLIVIA TV**.
- **LOS KALA MARKA**, representada legalmente por el Sr. Hugo Celzo Gutiérrez Quisbert representante de acuerdo al Formulario Único de Registro Plurinacional de Artistas del Ministerio de Culturas y Turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, con domicilio establecido en la calle Tarapacá N° 865 zona 14 de septiembre de la ciudad de La Paz, quien en adelante se denominará **ORGANIZADORES**.

### TERCERA.- (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto la Cooperación mutua entre **BOLIVIA TV** y **LOS ORGANIZADORES**, para establecer los términos de cooperación interinstitucional para el pauteo de spot del "Concierto "La Historia Continua" KALA MARKA, que se realizará el 11 de diciembre en el Teatro al Aire Libre de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará simplemente el **EVENTO**.

### CUARTA.- (FORMA Y ALCANCE DE LA COOPERACIÓN)

**BOLIVIA TV** y **LOS ORGANIZADORES** acuerdan cooperarse basados en las siguientes condiciones:

#### 4.1 Por parte de **BOLIVIA TV**:

- a) Promocionara el Concierto de Kala Marka "La Historia Continua" difundiendo 3 pases de Spot tres días antes y durante el evento en la programación habitual con un total de 9 pases spot.

#### 4.2 Por parte de **LOS ORGANIZADORES**:

- a) Mencionar a Bolivia TV como medio oficial del evento.
- b) Permitir a BOLIVIA TV la presencia de imagen institucional publicitaria, vallas pasacalles, globos, etc.





BoliviaTV

**QUINTA.- (VIGENCIA)**

El presente Convenio de Cooperación, tendrá una vigencia con relación al objeto, descrito en su Cláusula Tercera, a partir del 09 de diciembre al 11 de diciembre de la gestión 2015, sin que opere la tácita reconducción.

**SEXTA.- (CONTENIDO Y RESPONSABILIDAD DE LA DIFUSIÓN DE LOS EVENTOS).**

El contenido del **EVENTO** así como las opiniones que se viertan dentro de él serán de absoluta y única responsabilidad de KALA MARKA, quien será la que responda ante los órganos y autoridades competentes en caso de presentarse situaciones de orden legal, que pretendan involucrar a **BOLIVIA TV** en conflictos con entidades estatales o particulares.

Asimismo, **LOS ORGANIZADORES** se sujetarán estrictamente a las normas que reglamentan la difusión televisiva (Ley de Telecomunicaciones y Decretos Reglamentarios). En caso de existir algún incumplimiento asumirá las responsabilidades que se acusen e imputen a **BOLIVIA TV** producto de dicho incumplimiento.

La Gerencia de Marketing y Ventas, la Gerencia de Producción y la Dirección de Programación y Promoción de **BOLIVIA TV** serán responsables de coordinar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, cada una en el ámbito que les corresponde.

**SEPTIMA.- (RESPONSABILIDAD POR LA DIFUSIÓN DE IMÁGENES Y OBRAS PROTEGIDAS)**

Conforme la Ley de Derechos de Autor N°1322 de 13 de abril de 1992, **LOS ORGANIZADORES**, será responsable por la difusión sin la autorización correspondiente de imágenes protegidas o de menores de edad, contraviniendo lo estipulado en el Código Niño, Niña, Adolescente, por lo que se exime a **BOLIVIA TV** de toda responsabilidad.

Con relación a obras fonográficas, literarias, artísticas, cinematográficas, plásticas etc., **LOS ORGANIZADORES** será responsable por su difusión sin la autorización expresa de su autor. En caso de incumplimiento será responsable del pago del arancel y multa establecidos por la entidad recaudadora de derechos de autor.

**NOVENA.- (MODIFICACIONES)** Los términos y condiciones contenidos en este Convenio no podrán ser modificados unilateralmente, sino por común acuerdo de partes, previa suscripción de las enmiendas correspondientes.

**DÉCIMA.- (RESOLUCIÓN)**

Las partes podrán resolver el convenio cuando:

- Cualquiera de ellas incumpla una o varias cláusulas del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo, previa notificación expresa a la otra parte con 2 días calendario de anticipación. Si dentro los siguientes 3 días de recibida la notificación la parte que ha decidido la resolución del Convenio no recibe respuesta alguna, el convenio quedará automáticamente resuelto de pleno derecho.

**UNDÉCIMA.- (ACEPTACIÓN) BOLIVIA TV**, legalmente representado por el Lic. Gisela Karina López Rivas, por una parte y **LOS ORGANIZADORES** por el Sr. Hugo Celzo Gutiérrez Quisbert representante de acuerdo al Formulario Único de Registro Plurinacional de Artistas del Ministerio de Culturas y Turismo del Estado Plurinacional de



La Paz

Gerencia General

Lic. Gisela Karina

López Rivas

Hugo Celzo

Gutiérrez

Quisbert

Quisbert

Velasco Gavarró, Hugo Rodríguez y Juan Pablo Rodríguez, del Estado Plurinacional de Bolivia, Registro Único de Artistas del Estado Plurinacional de Bolivia.





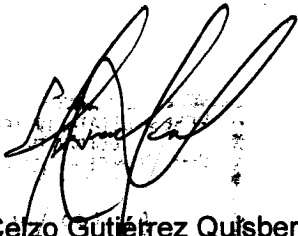
Nº 069 - 15


**Bolivia**tv


Bolivia, por otra, declaran su plena aceptación y conformidad con el tenor de las cláusulas del presente Convenio, y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento.

La Paz, 07 de diciembre de 2015.

  
**Gisela Karina López Rivas**  
**GERENTE GENERAL**  
**BOLIVIA TV**

  
**Hugo Celzo Gutiérrez Quisbert**  
**KALA MARCA**

  
**Xane Marcela Méndez Arango**  
**ABOGADA D.J.N.**  
**EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN**  
**"BOLIVIA TV"**

  
**Abog. Richard D. Agrilera Montecinos**  
**DIRECTOR JURÍDICO NACIONAL**  
**EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN**  
**"BOLIVIA TV"**

La Paz

Cochabamba

Santa Cruz

Tarija

Cobija

Trinidad

Chuquisaca

Av. Camacho N°1485  
Edificio La Urbana, Piso 4  
Fono: (591)-2-2203404  
Fax: (591)-2-2003973  
Casilla N°900  
boliviavt.bo

Pasaje Misael Saracho N° 1148  
entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla  
Fono: Fax: (591)-4-4437029  
(591)-4-4436895  
cochabamba@boliviavt.bo

Zona La Morita 4to Anillo  
Av. Santos Dumont y Radial 13  
Barrio YPFB Calle Penoco N° 20  
Fono: (591)-3-3560279  
(591)-3-282255  
Fax: (591)-3-3119281  
santacruz@boliviavt.bo

Calle Sevilla N°577  
Entre Madrid e Ingavi  
Frente Plazuela Uriondo  
Fono: (591)-66-58858  
Cel: (591)72986824  
tarija@boliviavt.bo

Calle Bolívar  
(Final Teniente  
Coronel Cornejo)  
Fono: (591)-3-8424681  
Cel: (591) 72025679  
cobija@boliviavt.bo

Cipriano Barace N°32  
Fono: (591)-3-4629627  
Cel: (591) 72004699  
trinidad@boliviavt.bo

C/España N°145 entre  
San Alberto  
Fono:

*[Handwritten signature]*  
*Hugo Gustavo*

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION  
BOLIVIA TV  
DIRECCION DE PROGRAMACION Y PRODUCCION  
04 FEB 2016  
RECIBIDO

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION  
BOLIVIA TV  
04 FEB 2016  
DIRECCION DE PROGRAMACION Y PRODUCCION

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION  
BOLIVIA TV  
DIRECCION DE PROGRAMACION Y PRODUCCION  
04 FEB 2016  
Nº. P.º